



BOLETÍN TRIBUTARIO - 042/18

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- NOTIFICAN LAS FACTURAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GENERADAS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO 648 DE 2016 - [Resolución 375-DDI-005165, 2018EE33057 del 2 de marzo de 2018](#)

La Dirección Distrital de Impuestos de la SDH expidió la referida resolución, la cual fue publicada en el Registro Distrital No. 6271 del 8 de marzo de 2018.

Es de destacar que dicho acto administrativo establece:

“Artículo 1°. Notificar mediante publicación en el Registro Distrital las facturas del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre Vehículos Automotores generadas por la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección de Impuestos de Bogotá relacionadas en los anexos Nos. 1 y 2 respectivamente.

Artículo 2°. Notificar mediante publicación en la página WEB de la Secretaria Distrital de Hacienda www.shd.gov.co las facturas del Impuesto Predial Unificado y del Impuesto sobre Vehículos Automotores generadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo a lo establecido en la Ley 1430 de 2010, el Acuerdo 648 y Decreto 474 de 2016. Las facturas, podrán ser igualmente consultadas y generadas por el contribuyente mediante el aplicativo dispuesto por la Secretaria Distrital de Hacienda en su página WEB oficial www.shd.gov.co”.



II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- **EL 31 DE MARZO VENCE PLAZO PARA ACTUALIZAR EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El MinCIT mediante Comunicado de Prensa subrayó:

“Las 57 Cámaras de Comercio del país están preparadas para asesorar y apoyar a las empresas en el respectivo trámite de la actualización, proceso que se debe realizar en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social (RUES), ingresando a la página www.rues.org.co y seleccionando la Cámara de Comercio respectiva en la que el prestador de servicios turísticos realiza sus actividades comerciales.

Los prestadores de servicios turísticos que omitan esta obligación tendrán que pagar el valor de un salario mínimo legal mensual vigente a Fontur para su correspondiente reactivación, es decir \$781.242.

A partir del lunes 2 de abril se procederá con la suspensión automática del RNT a quienes no hayan realizado la actualización y se procederá con la sanción correspondiente a quienes se encuentran prestando el servicio sin encontrarse inscrito en dicho registro.

Durante el tiempo de la suspensión del RNT, el prestador no podrá ejercer la actividad y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las alcaldías distritales y municipales el cierre inmediato de los establecimientos turísticos, hasta tanto los prestadores acrediten la actualización.

(...)

LA FORMALIZACIÓN DA ACCESO A INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y FISCALES

Los prestadores de servicios turísticos debidamente inscritos en el RNT podrán ser beneficiarios de los incentivos tributarios y fiscales consagrados por la ley. Dentro del grupo de incentivos a los que pueden acceder las empresas del sector turístico que están en el RNT se encuentran:

- *Acceso a recursos del Fondo Nacional de Turismo (Fontur).*
- *Exención de la renta por 20 años, que rige desde enero de 2003 para servicios ecoturísticos.*
- *Impuesto de renta preferente del 9% por 20 años para las empresas que construyan establecimientos hoteleros en los municipios con menos de 200.000 habitantes.*
- *Menor cuantía en el pago del impuesto de Industria, Comercio y Avisos (ICA).*



- *Derecho a utilizar las líneas de crédito de Bancoldex.*
- *Participación en programas de ProColombia y el Programa de Transformación Productiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.*

III. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)

- **TRAMITE DE LOS CERTIFICADOS DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE Y DE TASAS DE INTERÉS DE CAPTACIÓN Y COLOCACIÓN MÁS REPRESENTATIVA EN LÍNEA Y SIN COSTO ALGUNO**

La SFC emitió Comunicado de Prensa destacando:

“La Superintendencia Financiera de Colombia pone a disposición de la ciudadanía en general la expedición en línea y sin costo de los certificados del Interés Bancario Corriente y de las Tasas de interés de captación y colocación más representativa del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero.

De esta manera, la Superfinanciera continúa avanzando en la implementación de la estrategia de Gobierno Digital mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir a la construcción de un Estado más eficiente y con mejores servicios a los ciudadanos.

*El trámite de estos certificados, definido en la Resolución 0295 de 2018, puede hacerse ingresando a nuestro sitio en internet www.superfinanciera.gov.co sección Servicios al ciudadano título **Certificados en línea**, en donde también están disponibles los certificados de existencia y representación legal*

IV. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- **ADOPTAN LAS REGLAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AFILIACIÓN TRANSACCIONAL (SAT) - [Resolución 00000768 del 7 de marzo de 2018](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

12 de marzo de 2018